

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DECISIÓN PENAL**

Santa Marta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Por reunirse los requisitos establecidos en el artículo 14 del decreto 2591 y de acuerdo con las previsiones contenidas en el numeral 2° del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000.

SE ORDENA:

Admitir la presente acción de tutela interpuesta por GUILLERMO MANUEL GRANADOS HERNANDEZ, actuando en causa propia, en contra del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, EL JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, EL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CIRCUITO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SANTA MARTA y la FISCALIA

25 SECCIONAL DE SANTA MARTA. por la presunta vulneración al derecho fundamental al debido proceso.

En consecuencia, se dispone la notificación de la admisión de la misma a la entidad accionada para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, conteste los hechos de la acción y aporte los documentos relacionados con la misma.

A su vez, se ordena vincular a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA y FISCALIA 14 SECCIONAL DE SANTA MARTA para que se pronuncien sobre los hechos y peticiones de la presente acción constitucional, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de este auto.

Finalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991, se ordena comunicar la admisión de la presente acción de tutela a la parte accionante.

CÚMPLASE.



JOSÉ ALBERTO DIETES LUNA
Magistrado